MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **UNIDAD GESTIÓN GENERAL** **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**	**CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE USO Y GARANTIA EXTENDIDA No.**	336 /2026 MDN-UGG-DA
	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	CONTRATISTA:	**GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS**
	NIT No:	900418656-1
	OBJETO:	***"RENOVACION GARANTIA EXTENDIDA A TODO COSTO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y SUSCRIPCION DE SOFTWARE, PARA LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL."***
	PLAZO:	El plazo para ejecutar el contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del registro presupuestal y hasta el **30 de octubre de 2026**. La renovación de los servicios de soporte, licenciamiento, garantía técnica y suscripciones de la plataforma de firewall se realizará por un periodo de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha de activación efectiva del licenciamiento por parte del fabricante o del inicio de ejecución establecido contractualmente, lo que ocurra primero.
	VALOR:	Hasta por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 4.399.717.980,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

Bogotá D.C.,

Entre los suscritos **JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.863.792 de Bogotá, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Director Administrativo (E), designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 00973614 del 14 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0192-26 del 19 de agosto de 2026, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra **ALEJANDRO NAVARRO REY**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 93.206.495 de Purificación, actuando en calidad de Representante Legal del **GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS** con **NIT 900.418.656-1** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato**,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso**. c)** Que el presente contrato se originó del proceso de **Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 018-2026 MDN-UGG-DA**. cuyo objeto es la *"RENOVACION GARANTIA EXTENDIDA A TODO COSTO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y SUSCRIPCION DE SOFTWARE, PARA LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".* **d)** Que en virtud de lo anterior, mediante **Acto Administrativo No. 038/2026 MDN-UGG-DA** del 05 de agosto de 2026, se adjudicó el presente proceso al proponente **GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS,** de conformidad con la oferta presentada el 16 de julio de 2026, la cual hace parte integral del presente contrato. **e)** Que en consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de licencia de uso y garantía extendida, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"RENOVACION GARANTIA EXTENDIDA A TODO COSTO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y SUSCRIPCION DE SOFTWARE, PARA LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL*

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"** del presente contrato, el cual se suscribe por las partes y se avala por el Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien solicitó la contratación. Se aclara que los bienes y/o servicios a adquirir serán destinados a la Unidad de Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y no son bienes y/o servicios destinados a la seguridad y defensa del Estado.

CLÁUSULA TERCERA.-VALOR: Hasta la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.399.717.980,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

RUBRO	OBJETO	VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO OFICIAL
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$499.820.230,00
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$ 3,899.897.750,00
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 4,399,717,980,00**

Los valores unitarios serán los ofertados por el Contratista a través del SECOP II el día 16 de julio de 2026 así:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA 19%	Valor Unitario Incluido IVA	Total Incluido IVA
Renovación- Premium support renewal, PA-3420	3	$ 105.515.000,00	$ 20.047.850,00	$ 125.562.850,00	$ 376.688.550,00
Renovación- Premium support renewal, Panorama M-200 25 devices or log collector	1	$ 103.472.000,00	$ 19.659.680,00	$ 123.131.680,00	$ 123.131.680,00
Renovación- PA-3420, bundle Precision AI Network Security Subscription Bundle	3	$ 216.280.000,00	$ 41.093.200,00	$ 257.373.200,00	$ 772.119.600,00
Renovación- PA-3420, Prisma Access Agent Subscription	3	$ 125.495.000,00	$ 23.844.050,00	$ 149.339.050,00	$ 448.017.150,00
Renovación Software NGFW Credits to deploy VM-Series, CNSeries, Subscription Services, Strata Cloud Manager and Virtual Panorama to manage Software Firewalls 180 Credits	1	$ 194.500.000,00	$ 36.955.000,00	$ 231.455.000,00	$ 231.455.000,00
Renovación – Prisma Access User Enterprise Include Private App access and outbound internet security for users, prisma Access MU Saas Inline add-on, Prisma Access Browser, Strata Logging Service and Prisma Access Privileged Remote Access (PRA)	1600	$ 1.168.000,00	$ 221.920,00	$ 1.389.920,00	$ 2.223.872.000,00
Renovación Prisma Access Premium Success	1	$ 188.600.000,00	$ 35.834.000,00	$ 224.434.000,00	$ 224.434.000,00
	SUMA UNITARIO	$ 935.030.000,00		TOTAL	$ 4.399.717.980,00

PARÁGRAFO PRIMERO.- El (los) valor(es) ofertado(s) por **EL CONTRATISTA**, se entiende(n) firme(s) y fijo(s) por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio al CONTRATISTA, de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **en pagos por servicio o producto entregado**, así:

- Con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007 – Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción),** de conformidad con la siguiente discriminación:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Renovación Premium Support Renewal PA-3420	3	$376.688.550
Renovación Premium Support Renewal Panorama M-200 (25 devices or log collector)	1	$123.131.680
Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)		**$499.820.230**

- Con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-004 – Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información**, de conformidad con la siguiente discriminación:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Renovación PA-3420, Bundle Precision AI Network Security Subscription Bundle	3	$772.119.600
Renovación PA-3420, Prisma Access Agent Subscription	3	$448.017.150
Renovación Software NGFW Credits to deploy VM-Series, CNSeries, Subscription Services, Strata Cloud Manager and Virtual Panorama to manage Software Firewalls 180 Credits	1	$231.455.000
Renovación Prisma Access User Enterprise. Incluye Private App Access and outbound internet security for users, Prisma Access MU SaaS Inline add-on, Prisma Access Browser, Strata Logging Service y Prisma Access Privileged Remote Access (PRA)	1.6	$2.223.672.000
Renovación Prisma Access Premium Success	1	$224.434.000
Servicios de Telecomunicaciones, Transmisión y Suministro de Información		**$3.899.697.750**

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa expedición del cumplido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor y los trámites administrativos a que haya lugar.

La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) al vencimiento del período facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la **factura electrónica** validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para la realización del pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y PARAFISCALES**, de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuarán mediante consignación en la cuenta de corriente No. 30095519785 del Banco Bancolombia, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia.

Los pagos previsto en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el MINISTERIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad **45426 del 17 de marzo de 2026** expedido por el (la) Coordinador(a) Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, con cargo a los rubros presupuestales:

RUBRO	OBJETO
A-02-02-02-008-007	MANTENIMIENTO POR UN (1) AÑO DE HARDWARE PARA LA PLATAFORMA DE FIREWALL PALO ALTO
A-02-02-02-008-004	RENOVACIÓN Y SOPORTE POR UN (1) AÑO DE SOFTWARE (LICENCIAMIENTO) PARA LA PLATAFORMA DE FIREWALL PALO ALTO

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el contrato será será desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de octubre de 2026.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

La renovación de los servicios de soporte, licenciamiento, garantía técnica y suscripciones de la plataforma de firewall se realizará por un periodo de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha de activación efectiva del licenciamiento por parte del fabricante o del inicio de ejecución establecido contractualmente, lo que ocurra primero.

El contratista debe realizar todas las actividades de gestión técnica para la infraestructura de TI descrita en el presente documento, en el sitio de las instalaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional, así:

- CAN: Centro de Computo de la Unidad Gestión General del Ministerio, ubicado en la Carrera 54 No. 26-25 CAN, de la ciudad de Bogotá D.C., Complejo Militar CAN.

- En las demás dependencias solicitadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.

3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

4.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del Contratista:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios, realizar las actividades y/o entregar los bienes contratados en las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 "FICHA TECNICA"** del presente contrato, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con la propuesta presentada y a las indicaciones impartidas por el supervisor del mismo.

2. Suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de Inicio del contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el MINISTERIO.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisión dentro de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

7. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

8. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

9. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

10. Mantener los precios ofrecidos durante el término de la ejecución del Contrato.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución.

12. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por EL MINISTERIO, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contratado.

13. Realizar los ajustes a los servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el **Anexo No. 1: "FICHA TÉCNICA"** o en las obligaciones del presente contrato.

14. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo.

15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO a través del Supervisor del Contrato.

16. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

17. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello haya lugar.

18. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

19. Entregar el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(No aplica)**

20. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

21. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

22. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

23. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

24. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo

25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C) COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"** o con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar para el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"** del presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al Contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista garantiza al Ministerio los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluida la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el Contratista se obliga a reemplazar a sus costos aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para el Ministerio. (NO APLICA)

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía que no sean reemplazados por el Contratista, o al no realización de los ajustes requeridos sobre los servicios prestados, dará derecho al Ministerio a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Dicha garantía se extiende por un término establecido en el estudio previo técnico contados a partir de la fecha en que se reciben a satisfacción los bienes objeto del contrato por parte del Supervisor del contrato de conformidad con la propuesta presentada. (CUANDO APLIQUE)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato, verificará que los servicios y/o bienes correspondan a los ofertados por el Contratista y que cumpla con las normas o especificaciones técnicas exigidas en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"** del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTAS DE RECIBO: Cumplidas y superadas las verificaciones previstas para el recibo de los servicios y/o bienes ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios y/o bienes recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio. Podrán efectuarse entregas parciales, diferentes a las contractuales, en cuyo caso se suscribirán actas de recibo parcial, pero en todo caso el pago solo se hará contra la suscripción del acta de recibo correspondiente a la fecha de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá constituir y allegar al Grupo Adquisiciones de la Dirección de Contratación Estatal la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere, vigente hasta la liquidación del contrato.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del licenciamiento.

C. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del licenciamiento.

D. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, o, a no comunicar cualquier cambio en el estado del riesgo asegurado, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del **Coordinador del Grupo de Infraestructura y Servicios tecnológicos, del Ministerio de Defensa Nacional** o quién haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor de este. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.
3. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

7. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

8. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

10. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

12. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del primer pago.

13. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, **CUANDO APLIQUE**.

14. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

15. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.
16. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

18. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual expide el Manual de Contratación y de Convenios".

19. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

20. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

21. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad.

 Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 o la normas que lo complementen, adicionen, modifique o sustituya, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

22. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional
icontec ISO 9001 IQNet

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

23. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva

24. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

25. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual expide el Manual de Contratación y de Convenios", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLITICA ANTISOBORNO: EL SUPERVISOR deberá dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implemeniada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento tardío o defectuoso o, su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Ley **1564 DE 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni el, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRAISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la trasparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los Estudios y Documentos previos. **2)** El Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas y Formularios de Preguntas y Respuestas. **3.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por el Ministerio. **4.)** Propuesta Económica **5.)** Anexos del contrato **6.)** Acto Administrativo de Adjudicación. **7.)** Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso durante su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad señalado en el **Anexo No. 3** el cual hace parte integral del presente contrato.

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional · icontec ISO 9001 · IQNet

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías constituidas por el CONTRATISTA y expedición del registro presupuestal. El presente contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante, se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

POR EL MINISTERIO,

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Administrativo (E)

Revisó: Abogado(a) Dirección Administrativa
Revisó: Yeni Andrea Mora Borda – Coordinadora Grupo Adquisiciones
Revisó: Jessica Vivian Jiménez Bernal – Abogada Grupo Adquisiciones
Elaboró: Erika Méndez Moreno– Abogada Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1
FICHA TECNICA

A continuación, se describen los requerimientos o necesidades, y la plataforma de seguridad perimetral que hace parte integral del alcance del presente proceso, y que son de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con las prioridades de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; el contratista debe desarrollar en su totalidad dentro del marco del objeto contractual.

1	**ÍTEM No. 1 RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA LLAVE EN MANO O A TODO COSTO DE LOS COMPONENTES DE HARDWARE DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL - RUBRO A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**
1.1	El contratista debe gestionar con la casa matriz (Paloalto Networks) la renovación, suscripción y soporte del siguiente licenciamiento así:

RENOVACION GARANTIA EXTENDIDA DE LOS EQUIPOS POR UN (1) AÑO	
3	Renovacion- Premium support renewal, PA- 3420
1	Renovación- Premium support renewal, Panorama M-200 25 devices or log collector

A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el contratista debe gestionar con la casa matriz (Paloalto Networks), la renovación de la extensión de la garantía para el hardware de la plataforma de seguridad perimetral (firewall) que incluya:

a. Renovación de la extensión de la garantía, soporte y asistencia técnica para el hardware.
b. La cobertura de la renovación debe ser para cada uno de los equipos descritos en los numerales (1.1.1 y 1.1.2) del presente documento.
c. La renovación debe incluir atención 7x24x2 (siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día con un tiempo de respuesta de dos (2) horas máximo):

La renovación o restablecimiento de la extensión requerida debe ser certificada mediante documento escrito a nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, suscrita por el representante de la casa matriz correspondiente o su representante en Colombia y entregada a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

La renovación de la garantía extendida a todo costo y de la asistencia técnica a la plataforma de seguridad aquí descrita tendrá una cobertura por un periodo de un año a partir de la renovación del licenciamiento.

NOTA: Si la plataforma descrita en los numerales 1.1.1 y 1.1.2 llega a presentar obsolescencia o no es compatible con la última versión estable liberada por el fabricante, se debe realizar el cambio del(los) equipo(s) actual(es) por uno(s) de mejores características.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

<table>
<tr><td>1.1.1</td><td>INFRAESTRUCTURA DE FIREWALL

<table><tr><td>DESCRIPCIÓN EQUIPO</td><td>MODELO O ID</td><td>TYPE</td><td>SERIAL</td></tr><tr><td>Firewall 1</td><td>PA-3420</td><td>N/A</td><td>024201006722</td></tr><tr><td>Firewall 2</td><td>PA-3420</td><td>N/A</td><td>024201006725</td></tr><tr><td>Firewall 3</td><td>PA-3420</td><td>N/A</td><td>024201006688</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>1.1.2</td><td>CONSOLA DE GESTIÓN

<table><tr><td>DESCRIPCIÓN EQUIPO</td><td>MODELO O ID</td><td>TYPE</td><td>SERIAL</td></tr><tr><td>Panorama</td><td>M-200</td><td>N/A</td><td>017607001317</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>1.1.3</td><td>La plataforma actual del Firewall está configurada en alta disponibilidad activo-pasivo.</td></tr>
<tr><td>1.1.4</td><td>El contratista por intermedio de la casa matriz (Paloalto Netwoks) debe efectuar el suministro de los accesorios o partes que presenten falla en la plataforma de seguridad descrita en el presente documento. Las partes deben ser suministradas nuevas, de iguales o superiores características a la parte que presentó la falla.</td></tr>
<tr><td>1.1.5</td><td>El contratista debe gestionar el cambio de partes ante la casa matriz (Paloalto Networks), para toda la plataforma de seguridad descrita en el presente documento, asistir al cambio de partes de manera presencial en sitio, en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional y centro alterno. La gestión requerida debe contemplar:

a. Solicitar el cambio de las partes a la casa matriz.
b. Coordinar la recepción de las partes que suministre la casa matriz.
c. Coordinar y hacer el acompañamiento para el reemplazo, instalación y puesta en correcto funcionamiento de los accesorios o partes.
d. Realizar el control correspondiente que permita verificar la correcta operación de las partes.
e. Realizar la entrega las partes que presentaron falla a la casa matriz.</td></tr>
<tr><td>1.1.6</td><td>El contratista debe realizar una (01) asistencia técnica preventiva al hardware y todos los correctivos que se requieran durante la vigencia del servicio.</td></tr>
<tr><td>1.1.6.1</td><td>Asistencia técnica preventiva al hardware debe contemplar como mínimo las siguientes actividades al inicio:
- Realizar verificación, diagnóstico y documentación del estado actual de la solución, antes de realizar la asistencia técnica preventiva.
- Efectuar apagado controlado de la solución.
- Realizar la desconexión eléctrica de la solución.
- Efectuar limpieza externa e interna de la solución.</td></tr>
<tr><td>1.1.6.2</td><td>Asistencia técnica preventiva al hardware debe contemplar como mínimo las siguientes actividades al finalizar:
- Realizar la conexión eléctrica de la solución.
- Efectuar el encendido controlado de la solución.</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	- Efectuar la actualización de los niveles de firmware y updates en el último nivel estable liberado por la casa matriz de la solución. - Después de la actualización efectuar un reinicio de la solución. - Dejar en correcto estado de operación del dispositivo.
1.1.6.3	Las actividades de asistencia técnica se deberán realizar previa coordinación con el supervisor del contrato
1.1.6.4	La asistencia técnica preventiva al hardware debe ser ejecutado por personal con la idoneidad y experiencia, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, previa solicitud y presentación de requisitos técnicos y de seguridad.
1.1.7	El contratista deberá garantizar una (01) asistencia técnica por parte del fabricante, el acompañamiento será el designado por el supervisor del contrato: Dentro de las actividades que deben realizar el Ingeniero por parte de fábrica, como mínimo las siguientes: **a)** Realizar un Health Check (estado de salud Anual) que proporcione las recomendaciones, tales como mejorar o afinar la configuración o instalar los controladores, update, upgrade actualizados, si es necesario. **b)** Explorar el nivel de seguridad en los equipos y determina si éste es vulnerable a amenazas de seguridad conocidas. **c)** Evaluar el nivel de rendimiento de los equipos y proporcionar información y/o reparaciones para mejorarlo. **d)** Evaluar todos los componentes de software de la plataforma de seguridad descrita, para determinar si está funcionando de manera adecuada. **e)** Probar la Plataforma y ofrecer orientación para ayudarla a mantener en óptimas condiciones, generando recomendaciones de mejores prácticas en temas relacionados con configuración e implementación.
2	**ÍTEM NO. 2 – RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO.** **RUBRO A-02-02-02-008-004 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN** **El contratista debe realizar todas las actividades de Gestión Técnica para los componentes de software de la plataforma de seguridad perimetral descrita en el presente documento.**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

<table>
<tr>
<td>2.1</td>
<td>El contratista debe gestionar con la casa matriz (Paloalto Networks) la renovación, suscripción y soporte del siguiente licenciamiento así:

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>CANTIDAD A RENOVAR</th></tr>
<tr><td>Renovación PA-3420, bundle Precision AI Network Security Subscription Bundle</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Renovación PA-3420, Prisma Access Agent Subscription</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Renovación Software NGFW Credits to deploy AI Runtime Security, VM-Series, CNSeries, Subscription Services, Strata Cloud Manager and Virtual Panorama to manage Software Firewalls 180 Credits</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Renovación
-Prisma Access User Enterprise Edition includes private app access and outbound internet security for users, premium security subscription
-Prisma Access MU SaaS Inline add-on, includes SaaS Inline Security for Prisma Access Mobile Users, Standard Success Plan per unit per year
-Prisma Browser Add-on to Prisma Access includes the Secure Enterprise Browser for Internet/SaaS and private app access, Enterprise DLP, AI Access security for PAB traffic only, Management Console, and Standard Success Plan per unit per year.
-Strata Logging Service subscription for Prisma Access Mobile Users. Includes 1 year ofretention. Price per user.
-Prisma Access Privileged Remote Access (PRA) addon includes browser-based access to non-web apps such as RDP/SSH/VNC and Standard Customer Success plan per user per year</td><td>1600</td></tr>
<tr><td>Renovación Prisma Access Premium Success</td><td>1</td></tr>
</table>

La renovación y suscripción requerida debe ser certificada a nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General mediante documento escrito el cual incluya:

- Relación de cada uno de los elementos renovados, incluyendo fecha de inicio y finalización.

- Mencionada certificación debe ser suscrita por el representante de la casa matriz correspondiente o su representante en Colombia.

- Debe ser entregada en medio físico al supervisor del contrato para su aceptación.

- La certificación de renovación y suscripción debe ser entregada a más tardar dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

- El documento de renovación de indicar la fecha de inicio y fecha final de la garantía o renovación</td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>ASPECTOS GENERALES</td>
</tr>
</table>

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3.1	A continuación, se describen los aspectos generales que el contratista debe cumplir en desarrollo de las actividades tendientes a realizar las actividades de asistencia técnica preventiva y correctiva para la actualización del software de la plataforma de seguridad perimetral NGFW: a. Elaborar junto con el supervisor el correspondiente plan de trabajo (Cronograma), en el cual se detallarán las diferentes actividades para dar seguimiento al cumplimiento del presente proceso. b. Verificar la programación de liberación de nuevas versiones por parte de la casa matriz. c. Verificar compatibilidad e impactos que puedan generarse con la nueva versión a implementar. d. Efectuar todas las tareas tendientes a la descarga de medios de instalación. e. Elaborar el plan de pruebas (cuando sea requerido) para lo cual la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones brindará la información y acompañamiento necesarios. f. Realizar backups previos a la actualización contemplando todos los niveles. g. Instalar la última versión de los paquetes de software de actualización. h. Realizar backups posterior a la actualización contemplando todos los niveles. i. Después de cada actualización de los componentes de software, realizar el reinicio de las aplicaciones y sistemas operativos, así como su puesta en correcto estado de operación y servicio. j. Posterior a la actualización (update o upgrade) realizar afinamiento de los sistemas y aplicaciones, de ser necesario y de conformidad con las recomendaciones emitidas por la casa matriz para la nueva versión.
3.2	El contratista debe realizar el afinamiento de las políticas de seguridad actuales, realizar su evaluación, teniendo en cuenta las reglas del Firewall actual de la Unidad Gestión General, en coordinación con el supervisor del contrato.
3.3	El contratista deberá realizar trimestralmente dentro del periodo de la garantía, una revisión general de los logs de los intentos de ataques generados, para la cual entregará un informe escrito con sus recomendaciones y en coordinación con el supervisor del contrato debe realizar el afinamiento respectivo de las políticas o reglas en el firewall, para mitigar el riesgo.
3.4	El contratista se compromete a mantener vigente y actualizados el software, módulos o aplicaciones de la solución de seguridad perimetral a medida que sean liberadas nuevas versiones durante el tiempo de garantía de los dispositivos, para lo cual el oferente adjudicatario informara oportunamente mediante correo electrónico al supervisor del contrato la disponibilidad de las últimas actualizaciones y/o versiones estables liberadas por el fabricante; así mismo deberá realizar el diagnóstico y evaluación si es soportado por el hardware actual.
3.5	En dado el caso que la última versión liberada por el fabricante (Paloalto Networks) no sea soportada por la plataforma tecnológica descrita en el numeral 1.1.1 y 1.1.2 el contratista, por garantía, deberá gestionar ante la casa matriz la renovación o el cambio del hardware el cual debe tener iguales y superiores característica al actual (procesamiento, almacenamiento y puertos físicos) que soporte las últimas actualizaciones de sistemas operativo, firmware y aplicaciones del fabricante.
3.6	El contratista será encargado de realizar el despliegue y la administración de los Firewall Virtualizados en las nubes desplegadas por el Ministerio de Defensa Nacional (Oracle, Azure y GCP).

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

4	**CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL** **A continuación, se relacionan los aspectos de carácter general, que el contratista debe tener en cuenta y cumplir para el desarrollo del objeto contractual.**
4.1	Una vez terminada cualquier actividad de gestión técnica a la plataforma de seguridad perimetral (firewall) intervenida, ésta debe quedar en correcto estado de funcionamiento. El correcto estado de funcionamiento implica que cualquier intervención del contratista sobre algún componente que comprende la plataforma de seguridad descrita en el presente documento, debe ser realizada garantizando que la arquitectura o el equipo o la funcionalidad o el modelo de negocio configurado, quede funcionando a entera satisfacción en condiciones iguales o superiores a las que se encontraba antes del cambios de partes, actualizaciones al hardware, actualizaciones al software o a las aplicaciones u ocurrencia de un incidente o problema; es decir, se debe garantizar la correcta operación después de efectuada cualquier actividad, lo cual es responsabilidad directa del contratista en el marco del objeto contractual.
4.2	Cuando se presenten actividades de servicio de extensión de la garanta preventivo y/o correctivo que afecten el normal funcionamiento de la plataforma objeto del contrato, éstas se deberán realizar en un horario previamente acordado con el supervisor del contrato.
4.3	Al finalizar cada visita correctiva y/o preventiva el contratista generará un informe de servicio en la que constará el resumen de las actividades realizadas (actualización, y soporte), problemas presentados, soluciones utilizadas y recomendaciones. De igual forma quedará constancia en la misma acta o informe de servicio si hubo cambio de hardware, software y/o en la configuración.
4.4	El contratista debe desarrollar el objeto contractual teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en estándares internacionales (Mejores prácticas y normatividad vigente), tales como COBIT, ITIL, DRII, PMI, BSI e ISO 27001.
4.5	El contratista debe realizar todas las actividades de gestión técnica para la infraestructura de TI descrita en el presente documento, en el sitio de las instalaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional, así: a. CAN: Centro de Computo de la Unidad Gestión General del Ministerio, ubicado en la Carrera 54 No. 26-25 CAN, de la ciudad de Bogotá D.C., Complejo Militar CAN.
5	**CONDICIONES GENERALES PARA LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y COMUNICACIÓN CON EL CONTRATISTA.**
5.1	El contratista debe contar con una aplicación accesible desde Internet, o correo electrónico y una línea telefónica; con disponibilidad de 7x24, que permitan reportar los servicios técnicos requeridos.
5.2	Para atender requerimientos de servicios técnicos, el contratista debe brindar un tiempo de respuesta máximo de una (01) hora contada a partir del momento en que se realizan los requerimientos de servicios técnicos. El contratista debe certificar por cualquier medio de comunicación, el recibo de requerimientos de servicios técnicos por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al supervisor del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

5.3	El contratista después de recibir el requerimiento de servicios técnicos debe garantizar que el personal que atenderá el requerimiento se presente e inicie labores en un tiempo no mayor de dos (02) horas, contado a partir del momento en que recibió el requerimiento de servicios técnicos.
5.4	Si pasadas cinco (05) horas contadas a partir del momento en que se realiza el requerimiento del servicio técnico, no se ha dado una solución definitiva al problema o no ha sido recibida a satisfacción por el supervisor del contrato; el contratista debe implementar un plan de contingencia el cual incluya colocar un equipo provisional del contratista que garantice la correcta operación y la continuidad del servicio. La implementación del plan de contingencia se debe realizar en un tiempo máximo de ocho (08) horas, contado a partir del momento en que se realiza el requerimiento del servicio técnico.
5.5	Si pasados Cinco (05) días calendario a partir del momento en que se realiza el requerimiento del servicio técnico, el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe remplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características; el cual debe ser entregado y configurado por el contratista, en las mismas condiciones de operación del equipo originalmente afectado.
5.6	El contratista debe contar con un Centro de Gestión de Incidentes en Colombia que proporcione información (por medios electrónicos) en cuanto evento o incidentes de seguridad presentados en la región.
5.7	El contratista debe contar con un equipo de Help Desk, responsable del soporte de primer nivel, quienes se encargarán de recibir en primera instancia los requerimientos de servicios de soporte del Ministerio de Defensa Nacional e iniciar la gestión tendiente a resolverlos. Este equipo deberá contar con un grupo de ingenieros con un conocimiento avanzado de las plataformas objeto del contrato, permitiendo al Ministerio de Defensa Nacional contar con la atención de personas con un alto nivel de conocimiento desde el primer contacto. Las solicitudes de soporte al Help Desk podrán hacerse por email o telefónicamente, el contratista deberá entregar en un documento la "Guía de atención" donde especifique los teléfonos, celular, correos etc. para así ser ubicados y solicitar soporte.
5.8	El contratista debe contar con un equipo de soporte de segundo nivel quien se encargará de atender los requerimientos en sitio y en horario no hábil cuando sea requerido, dependiendo de los tiempos de respuesta definidos por el Ministerio de Defensa Nacional. Adicionalmente, se encargará de recibir y gestionar hasta su cierre, los casos que por su nivel de complejidad son escalados desde el equipo de Help Desk. Este equipo debe contar con ingenieros experimentados y dedicados exclusivamente a las tareas de soporte de las plataformas de seguridad perimetral del Ministerio de Defensa Nacional.
5.9	El contratista debe estar en capacidad de ofrecer soporte remoto, consistente en atención remota prestada por ingenieros expertos, con conexión en tiempo real utilizando la Web a través de una conexión segura, permitiendo minimizar los tiempos de respuesta y dar soporte de una manera eficiente.
6	**ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMAS OBJETO DE ESTE CONTRATO**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

6.1	Los conceptos e información concernientes a la administración y operación de la plataforma deberán ser socializados por el contratista, para lo cual deberá impartir una transferencia de conocimiento (teórica/practica) en la ciudad de Bogotá, sin costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional, para un mínimo de cinco (05) funcionarios designados por el Ministerio de Defensa en el desarrollo de las habilidades y conocimientos necesarios para administrar de manera efectiva Firewalls: Curso Troubleshooting (EDU-330) de Palo Alto Networks, Objetivo: mejorar los conocimientos del participante sobre cómo solucionar problemas de la línea completa de firewall de nueva generación Palo Alto Networks. Utilizar herramientas de firewall, incluida la CLI, para investigar problemas de red. Analizar registros avanzados para resolver diversos escenarios de la vida real. Resolver desafíos avanzados basados en escenarios. a. La intensidad horaria total 3 dias (24 horas) b. Contemplar y suministrar el pensum, temática, horario y el material respectivo en idioma español para cada uno de los funcionarios asistentes, con la calidad aprobada por la casa matriz correspondiente c. Debe brindar laboratorio con acceso a un firewall virtual por participante, donde puede perfeccionar sus habilidades y el desarrollo de la temática en forma práctica. d. La transferencia de conocimiento debe ser impartida por un centro autorizado para tal fin o por un instructor debidamente certificado por la casa matriz para impartir el conocimiento requerido. e. Debe impartirse y recibirse de manera presencial o virtual. Sin embargo, en caso de ser necesario el contratista debe garantizar la logística necesaria (disposición de aulas, refrigerios, puestos de trabajo, conectividad, alimentación y parqueaderos, para cada uno de los funcionarios asistentes en caso de ser virtual el contratista coordina con el supervisor la logística mencionada).

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial